Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500099541**

Bogotá, 02/02/2018

20185500099541

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION
AVENIDA EL DORADO No. 84A - 55 OFICNA 231 MODULO NARANJA INTERIOR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1286 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

286

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

= 1286 24 ENE 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56386 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION identificada con **NIT 900120365-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 44, el literal c) y el parágrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante Resolución 56386 de 18 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la sociedad ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION, identificada con **NIT 900.120.365-2,** por presuntamente no reportar en el sistema TAUX el certificado de ingresos brutos correspondientes al año 2014, información esta suministrada por la Coordinación de Financiera mediante Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016; requeridos mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015.

Dicho acto administrativo, fue notificado mediante publicación No. 257 en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte fijada el 22/11/2016 y desfijada el 28/11/2016 quedando notificado el día 29 de noviembre de 2016 (folio 11 respaldo).

Que según el RUES, Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, la empresa investigada no ha renovado matricula No. 1655196 desde el año 2010. Que por escritura Pública No. 023 de la Notaria Primera de Bogotá D.C. del 7 de enero de 2009, inscrita el 23 de enero de 2009 bajo el No. 174314 del Libro VI se Protocolizaron documentos mediante los cuales se decretó la Disolución de la Sucursal de la referencia quedando en estado de Liquidación.

La investigada no presentó descargos dentro del término concedido, según se advierte en consulta realizada al sistema documental de la Entidad ORFEO, del cual se acompaña el respectivo soporte.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo dispuesto por la Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014 *"mediante la cual se solicita el*

registro de certificación de ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada por esta Superintendencia correspondiente al año 2014, en el software tasa de vigilancia TAUX a partir del 25 de febrero hasta el 17 de julio de 2015".

Ahora bien, durante el transcurso de esta investigación, evidencia este Despacho que la empresa investigada no cargó dentro del término establecido, la información requerida por la referida normativa, en el sistema de información TAUX correspondiente a ingresos del año 2014, de conformidad con la información suministrada por la Coordinadora de Financiera en memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, de igual manera, durante el transcurso de esta investigación, y una vez revisado el sistema ORFEO de esta entidad, no se advierte que la investigada haya hecho uso de su derecho a controvertir los cargos formulados en la Resolución No. 56386 del 18 de octubre de 2016.

Sin perjuicio de lo expuesto, es menester por parte de ésta Superintendencia Delegada, verificar la existencia de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control, por lo tanto, con fines de pronunciarse de fondo, el Despacho procedió a la consulta en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio, www.rues.gov.co, evidenciándose en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que la empresa investigada no renueva matricula desde el año 2010, y además, que por escritura Pública No. 023 de la Notaria Primera de Bogotá D.C. del 7 de enero de 2009, inscrita el 23 de enero de 2009 bajo el No. 174314 del Libro VI se Protocolizaron documentos mediante los cuales se decretó la Disolución de la Sucursal de la referencia quedando en estado de Liquidación de acuerdo a la ley 1227 del 11 de julio de 2014.

En ese orden y como quiera que de conformidad con el artículo 117[1] del estatuto mercantil, una sociedad liquidada carece de personalidad jurídica, y por ende no podrá ser sujeto para los fines previstos en las investigaciones administrativas que adelanta ésta Superintendencia, este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 56386 del 18 de octubre de 2016, con fundamento en lo previsto en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56386 del 18 de octubre de 2016, contra la ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA-EN LIQUIDACION identificada con **NIT 900.120.365-2**, y las demás actuaciones administrativas obrantes en el plenario.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal de la ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA-EN LIQUIDACION identificada con **NIT 900.120.365-2**, o quien haga sus veces, en la dirección AVENIDA EL DORADO N. 84ª55 OFICINA 231 MODULO NARANJA INTERIOR en BOGOTA D.C de conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

---

[1] ***"ARTÍCULO 117. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.*** *La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta."*
Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso".

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los

= 1286 24 ENE 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Devia Arteaga– Abogada Contratista - Grupo de Investigación y Control
Revisó: Vilma Redondo – Abogada Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**ICARO S A SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION**
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001655196
Identificación	NIT 900120365 - 2
Último Año Renovado	2010
Fecha Renovación	20100331
Fecha de Matrícula	20061124
Fecha de Vigencia	21051102
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD EXTRANJERA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	17412612.00
Utilidad/Perdida Neta	-3260000.00
Ingresos Operacionales	3260000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Ver Existencia

Actividades Económicas

* 5112 - Transporte aereo internacional de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AV EL DORADO NO 84A 55 OF 231 MODULO NARANJA INTERIOR
Teléfono Comercial	2952650
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AV EL DORADO NO 84A 55 OF 231 MODULO NARANJA INTERIOR
Teléfono Fiscal	2952650
Correo Electrónico	hhrios@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

ISO 9001 Icontec

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500062821

20185500062821

Bogotá, 24/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION
AVENIDA EL DORADO No. 84A - 55 OFICINA 231 MODULO NARANJA INTERIOR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1286 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\24-01-2018\CONCESIONES\CITAT 1277.odt

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN896166805CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION

Dirección:AVENIDA EL DORADO No. 84A - 55 OFICINA 231 MODULO NARANJA IN

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110931038

Fecha Pre-Admisión:
02/02/2018 15:58:14

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472
Motivos de Devolución
Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Fecha 1:
DIA
MES
AÑO
R
D
Fecha 2:
DIA
MES
AÑO
R
D